

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8908/2000.-

VISTO:

El Expediente N°2223-V-96 adjunto 2714-03868/96, Caratulado: VELEZ, NILDA LIDIA, motivo solicita terreno Lote 24, Manzana 1, del Barrio San Lorenzo; y

CONSIDERANDO:

Que por expediente N°2223-V-96, la Señora Nilda Lidia Velez, tramita la adjudicación del lote 24 de la manzana 1 del Barrio San Lorenzo, Nomenclatura Catastral 09-21-2180-9657, superficie 246,78 m2, tramitada mediante expediente E-2756-3707/99, plano registrado por la Dirección Provincial del Catastro;

Que a fojas 20, luce informe por la División Inspecciones, del mismo surge que el lote arriba descrito se encuentra ocupado por la Señora NILDA LIDIA VELEZ, junto a su hijo OSCAR JESÚS CRISTIAN SASSI;

Que a fojas 2 y 3 se observa que la familia ocupante del lote en cuestión presentó la documentación reglamentada en la Ordenanza N°2080/84;

Que se elaboraron los informes en los organismos pertinentes como Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén y Registro de la Propiedad Inmueble, de los cuales surge que la Señora Velez, Nilda Lidia, DNI.N° 5.639.410, no cuentan con bienes inmuebles a sus nombres, obrantes a fojas 27/28 respectivamente

Que con fecha 15/05/2000, la Señora VELEZ NILDA LIDIA, solicita se contemple la posibilidad de otorgar en venta el lote que ocupa a favor de su hijo OSCAR JESÚS CRISTIAN SASSI, en virtud que el mencionado es el único sostén y la tiene a cargo, por tal razón presenta Actuación Notarial, en la cual se le otorga la emancipación de su hijo;

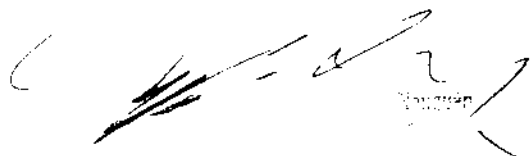
Que a fojas 32, obra la solicitud y forma de pago por parte del Señor OSCAR JESÚS CRISTIAN SASSI del lote que ocupa;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 147/2000 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas fue anunciado en la Sesión N° 29/00 del día 21 de setiembre pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 30/00 del día 28 de setiembre del corriente año;

Por ello y lo establecido en el Artículo 67°, Inciso 1° de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona la siguiente
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar en ----- venta favor del Señor SASSI OSCAR JESÚS CRISTIAN, DNI.N°29.159.051, el inmueble individualizado como Lote 24, Manzana 01 del Barrio San Lorenzo, Chacra 164, Nomenclatura Catastral 09-21-80-9657, superficie 246,78 m2,


Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección General de Catastro bajo Expediente N°2756-3707/99.-

ARTICULO 2°): Se establece como precio de venta el que fije el Tribunal de ----- Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 2080, sus decretos reglamentarios y Ordenanza N°6231.-

ARTICULO 3°): AUTORIZASE a suscribir el correspondiente Boleto de Compra ----- Venta en el marco legal de la Ordenanza N°2080, sus decretos reglamentarios y la Ordenanza N°6231.-

ARTICULO 4°): Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los ----- impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudieran corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12° de la Ordenanza .-

ARTICULO 5°): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la ----- Escritura Traslativa de Dominio, de acuerdo al Artículo 7° de la Ordenanza N°2080, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación, Artículo 11° de la Ordenanza N°2080.-

ARTICULO 6°): El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo ----- de su vivienda única asiento del grupo familiar conviviente.-

ARTICULO 7°): Los compradores no podrán transferir por ningún título el lote, ----- por el término de cinco (5) años, a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme lo establecido por la Ordenanza N°6231.-

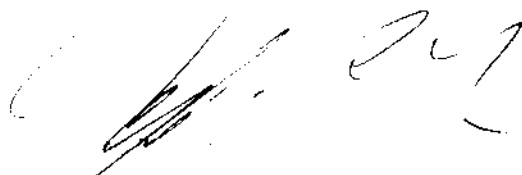
ARTICULO 8°): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas ----- por los compradores, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de los compradores.-

ARTICULO 9°): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL (EXPEDIENTE N° SEO 2223-V-96 y 2714-03868/96)-

ES COPIA:
Neg.-

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-



Ordenanza Municipal No	2408	179	2000
Promulgada por Decreto No	1363	179	2000
Expte. No	SEO-2223 V 96 y 2714-03868/96		
Obs.:			